

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

#### MEDIOS DE COMUNICACIÓN O PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Las Palmas. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

#### ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS.

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

Ayuntamiento Puerto del Rosario, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Domingo Juan Jiménez González.

109.460

### ANUNCIO

#### 1.453

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL EJERCICIO 2023 A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO**

BDNS (Identif.): 692456.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692456>)

#### ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que:

La junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2023, acordó aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL EJERCICIO 2023 A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En consecuencia, se procede a la publicación, como Anexo, del texto integro de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

## ANEXO

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL EJERCICIO 2023 A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario establece la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Servicios Sociales al amparo de las bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 77 de fecha 26 de junio de 2019.

**CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/23100/48001 denominada “Ayudas a Colectivos Sociales” del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, asciende a 250.000,00 euros.

Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

**CUANTÍA:** (Base primera de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019). Se subvencionará hasta un importe máximo de 13.000,00 euros:

- Máximo de 10.000,00 euros para el capítulo I: gastos de personal y Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios: Pudiendo subvencionarse según las necesidades de cada entidad solicitante los 10.000 euros en el Capítulo I: gastos de personal, en el Capítulo II: gastos corrientes en bienes y servicios o entre ambos capítulos.

- Y máximo de 3.000,00 euros para el capítulo VI: gastos de inversión.

**CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL:** Se consideran gastos de personal los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto/programa subvencionado.

**CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:** Se consideran entre otros los siguientes:

- Los gastos de alquiler.

- Suministros (agua, luz, teléfono, internet...)

- Gastos por la compra de material informático y de oficina.

- Así como cualesquiera otros gastos corrientes que se puedan generar para el adecuado desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado, tales como los derivados de la prestación de servicios por profesionales autónomos.

**CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN:** Se consideran entre otros los siguientes:

- Compra de equipamiento.

- Obras de mejora y reformas de Centros o servicios.

- Así como cualesquiera otros gastos de inversión que se puedan generar para el adecuado desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado.

**CRITERIOS DE CONCESIÓN:** Para la concesión de las subvenciones se aplicarán los criterios de valoración mencionados en la base décima de las citadas Bases.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** (Base Primera de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019). Las subvenciones otorgadas se destinarán a sufragar el Capítulo I: gastos de personal, Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios y Capítulo 6: gastos de inversión derivados de:

- Desarrollo y ejecución de proyectos y programas para la atención, intervención, prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de los siguientes colectivos: familia, infancia, adolescencia, mujeres, mayores, personas con diversidad funcional, drogodependencias, personas migrantes y otros colectivos en situación de desigualdad social.

- Las destinadas a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

- Aquellas actuaciones cuyos objetivos vayan encaminados hacia la prevención e integración social, promoción y/o sensibilización y cualquier otra acción encaminada a promover la intervención social de colectivos socialmente desfavorecidos.

- Aquellos proyectos o programas dirigidos a la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Las actividades destinadas a la promoción del voluntariado social.

**BENEFICIARIOS/AS:** (Base quinta de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Tendrán la consideración de beneficiarios/as de las subvenciones que se establecen en las presentes bases las asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro del municipio de Puerto del Rosario, destinatarias de fondos públicos que hayan de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES:** (Base sexta de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Las Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro que quieran optar a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria deberán acreditar como requisitos mínimos e indispensables los que se relacionan a continuación:

1. Las entidades y asociaciones deben tener nacionalidad española y estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias (Anexo VI).

2. Tener domicilio social o delegación en el municipio de Puerto del Rosario, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial municipal de Puerto del Rosario y entre sus usuarios/as se encuentren personas residentes en el municipio.

3. Carecer de fines de lucro, y que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.

4. Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria económica y técnica del trabajo realizado.

5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

7. No ser deudor por Resolución de procedimiento de reintegro.

8. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:** (Base Séptima de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario las siguientes obligaciones:

Realizar el proyecto/programa, y cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Cumplir las condiciones que se determinen en las bases y en la concesión de la subvención.

Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.

Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

En caso de gastos de inversión, se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se le concedió la subvención, al menos durante CINCO AÑOS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:** (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Los/as solicitantes deberán aportar la solicitud dirigida al Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Anexo I) y la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del presidente/a o representante legal de la asociación o entidad solicitante.
- Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del presidente/a o representante legal.
- Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante. En los casos en los que se alegue que existe delegación de la asociación en el municipio de Puerto del Rosario, aportar además documentación acreditativa de tal extremo. Puesto que deben tener domicilio social o delegación en el municipio de Puerto del Rosario, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial municipal de Puerto del Rosario y entre sus usuarios/as se encuentren personas residentes en el municipio.
- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. (anexo II).
- Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal (Anexo II).
- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención (Anexo III).
- Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto/programa (anexo IV).
- Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.
- Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o bien en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias. La hoja de inscripción en el Registro Municipal se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:** (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, especificando la Concejalía de Servicios Sociales y presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario: <https://sede.puertodelrosario.org> y cualquier otro medio contemplado en el artículo 6 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en este caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la citada Ley, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Trámites e información detallada: Concejalía de Servicios Sociales, Teléfono: 928.851.946 y página [www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org)

**SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD.** (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Requerimiento-notificación: la notificación del requerimiento se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario [www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org) (artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Subsanación o mejora: DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento en la página web de este Ayuntamiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

**ÓRGANO INSTRUCTOR:** (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Concejalía de Servicios Sociales.

**ÓRGANO COLEGIADO:** (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Estará compuesto como mínimo, por el/a Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, la Jefa de Servicio de Servicios Sociales y otro/a Técnico/a de Servicios Sociales que será designado al efecto por el Concejal Delegado de Servicios Sociales.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:** (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

El órgano instructor a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de Resolución Provisional con la relación de beneficiarios/as, puntuación obtenida y cuantía de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del/a beneficiario/a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, [www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org)

Se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, para la presentación de alegaciones, y en su caso solicitar el abono anticipado de la subvención, así como para el reajuste del presupuesto.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN:** (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Órgano concedente: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario resolverá en un solo acto la convocatoria.

Plazo de resolución/publicación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Notificación: La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento ([www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org)) en aplicación de lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de resolución del procedimiento: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Efecto del silencio administrativo: El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a su aceptación expresa por el/a Presidente/a o Representante legitimado de la asociación o entidad beneficiaria que deberá otorgarla en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES desde su notificación.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN: (Base undécima de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad.

Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y la entidad beneficiaria acredite ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado de la misma, de un 100% de la subvención concedida.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS: (Base undécima de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de Diciembre del 2023.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES: (Base duodécima de las bases de vigencia indefinida BOP número 77 de 26/06/2019).

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y la aplicación de los fondos recibidos, que constituye un acto obligatorio del beneficiario/a y que deberá contener la siguiente documentación que se relaciona en la citada base duodécima.

El plazo máximo de justificación de la subvención finalizará el 31 de enero del 2024. Dichas justificaciones deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, especificando la Concejalía de Servicios Sociales y se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario <https://sede.puertodelrosario.org> y cualquier otro medio contemplado en el artículo 6 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones y Ayudas”, cuya finalidad es la gestión, tramitación, resolución de las solicitudes de subvenciones y de las ayudas que otorga el Ayuntamiento.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones Públicas competentes, a entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario calle Fernández Castañeyra número 2 (Puerto del Rosario), en <https://sede.puertodelrosario.org> o en [dpo@puertodelrosario.org](mailto:dpo@puertodelrosario.org)

Cualquier duda sobre protección de datos puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos enviando un correo a [dpo@puertodelrosario.org](mailto:dpo@puertodelrosario.org)

Puerto del Rosario, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Domingo Juan Jiménez González.

110.083

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

### ANUNCIO

#### 1.454

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 27/04/2023, se acordado por unanimidad, prestar aprobación en sus propios términos, a la propuesta de la Concejala Delegada de Educación para la modificación del título y articulado de las actuales “Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes, que curse estudios universitarios, que cursen ciclos formativos superiores o que cursen estudios superiores de enseñanza no obligatoria”, incluidas en el ANEXO III, de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. Siendo la parte dispositiva la que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Prestar aprobación inicial al texto que se acompaña como ANEXO, para modificar el título y articulado del actual ANEXO III (Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes, que cursen estudios universitarios, que cursen ciclos formativos superiores o que cursen estudios superiores de enseñanza no obligatoria), DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.